



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL DE LA FERIA DEL CABALLO DE JEREZ AÑO 2019.-**

I

**DISPOSICIONES GENERALES**

**BASE 1ª.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.-**

El presente Pliego tiene por objeto la regulación de la contratación de la “Explotación de la Caseta Municipal en la Feria del Caballo 2019” conforme a las características que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

La Caseta está situada en el recinto Ferial con el nombre de "Templete Municipal". Su forma y capacidad es la que se desprende del plano que se adjunta al Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad de la contratación se ha hecho constar en el correspondiente Informe de necesidad e insuficiencia de medios, redactado por el Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas.

Dado el objeto y naturaleza del contrato, siendo la Caseta Municipal una unidad funcional no susceptible materialmente de división, no se procede a la división en lotes del mismo.

**BASE 2ª.- NATURALEZA JURÍDICA.-**

La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario de la presente licitación con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera será la derivada de un contrato administrativo de carácter especial.

La gestión tendrá el carácter de actividad privada del adjudicatario. Las relaciones entre el adjudicatario y el público usuario no afectarán al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

La explotación se otorga a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que tenga derecho a obtener indemnizaciones, modificaciones o subvenciones por cumplimiento de obligaciones,

1

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



déficit de gestión, etc., salvo en los supuestos expresamente previstos en el presente Pliego.

**BASE 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

El contrato que se derive de la presente licitación tiene el carácter de contrato administrativo especial de conformidad con el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las cláusulas contenidas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual siendo parte integrante de los respectivos contratos.

El desconocimiento del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del contrato, de los documentos anexos, así como de las instrucciones o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego con el resto de documentos contractuales, incluido el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá:

- a) Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- b) Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- c) Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- d) Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de bienes de Entidades Locales de Andalucía.
- e) Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f) R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local.
- g) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
AU1JQ970C3V0RP5			



h) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

i) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

j) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

k) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

l) Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local y que resulten aplicables al ámbito local. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

**BASE 4ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-**

El Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de conformidad con la regulación establecida en el apartado 4. de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

**BASE 5ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

El órgano de contratación designará en el acuerdo de adjudicación definitiva, una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario la información relativa al estado de ejecución del contrato y al cumplimiento de plazos y obligaciones, pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga al contenido de los Pliegos.

La persona responsable y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación contratada, acompañados por la persona designada por el contratista.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato estará formada por personal del Servicio de Dinamización de Cultura y Fiestas.

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



**BASE 6ª.- TIPO DE LICITACIÓN.-**

La cantidad que deberá abonar el adjudicatario será la que conste en la oferta que resulte adjudicataria, estableciéndose como tipo mínimo de la licitación la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.450,00 €) -IVA no incluido-.

La cuantía fijada como tipo mínimo de la licitación podrá ser mejorada mediante su incremento al alza en la oferta presentada a la licitación, sin que en ningún caso se acepten por el Órgano de Contratación ofertas inferiores al tipo.

En el referido tipo de licitación no se encuentran incluido las tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, siendo dichos gastos de cuenta del adjudicatario del contrato.

El abono de la cantidad ofrecida como tipo de licitación se realizará en el acto de firma del contrato.

**BASE 7ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

La duración del contrato se extiende a la celebración de la Feria del Caballo 2019. No obstante podrá prorrogarse a la Feria del Caballo 2020 por mutuo acuerdo de las partes. La prórroga del contrato habrá de ser expresa, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. Para ello, el contratista deberá comunicar fehacientemente su voluntad de ampliar la duración del contrato con al menos seis meses de antelación a la celebración de la Feria 2020. La prórroga deberá ser acordada expresamente por el órgano de contratación.

El adjudicatario recepcionará el espacio destinado a la Caseta, con un mínimo de siete días de antelación al primer día de Feria, desde cuyo momento se hará cargo de su instalación y acondicionamiento para su explotación.

En caso de prorrogarse a la Feria del Caballo 2020, la cantidad ofertada como tipo de licitación en la proposición que resulte adjudicataria se incrementará conforme al IPC específico provincial 1111 (Restaurantes bares y cafeterías. Comidas y cenas en restaurantes. Servicios de alimentación suministrados por bares cafeterías y similares. Consumiciones en discotecas. Venta de comidas preparadas y servicios de catering, platos preparados para llevar(paella pizzas, pollo asado..etc); productos suministrados por máquinas automáticas listos para consumir(sándwiches, cafés, helados, refrescos, etc), productos comprados en puestos ambulantes.).

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
AU1JQ970C3V0RP5			



**BASE 8ª.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.-**

- 1.- Están capacitados para contratar las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP, como prohibiciones para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica o financiera y técnica o profesional en los términos previstos en este pliego.
- 2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 66 de la LCSP).
- 3.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.
- 5.- En relación a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo y con las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.
- 6.- En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, resultará de aplicación el artículo 69 de la LCSP.
- 7.- En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
AU1JQ970C3V0RP5			



por culpa del adjudicatario. A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### **BASE 9ª.-SOLVENCIA.-**

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica o financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

#### **Solvencia Económica y financiera**

Según dispone el artículo 87.4 LCSP, la solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto del contrato, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

Se considera suficiente y proporcional al objeto del contrato, la acreditación de la solvencia económica y financiera mediante la disposición de un seguro de indemnización de riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato (artículo 87.2 de la LCS).

Dado que la BASE 31ª del presente Pliego exige al licitador que resulte adjudicatario, la constitución y presentación de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil derivada de su actividad por importe muy superior al del valor estimado del contrato, debiendo además mantenerla en vigor durante el tiempo que dure la explotación de la caseta, se exime a quienes participen en la presente licitación de la acreditación de la solvencia económica y financiera a la que se refiere el artículo 87.2 de la LCSP.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

#### **Solvencia técnica o profesional**

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad. Conforme al artículo 90 de

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



la LCSP los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional, se acreditarán por el siguiente medio:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, entendiéndose por tal la Explotación de Casetas en Ferias Municipales, en los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato -la anualidad media para esta licitación ha de entenderse como período de duración de la Feria-, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se considerará suficiente con la acreditación de un solo servicio de igual o similar naturaleza a la del contrato, siempre que éste sea superior al 70% de una anualidad media del contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste, a falta de este certificado mediante una declaración responsable del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Solo para el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio al que se refiere la letra e) del apartado 1. del artículo 90 LCSP, sin que les sea exigible la ejecución de un determinado número de servicios.

La solvencia técnica o profesional de las empresas de nueva creación se acreditará mediante la aportación de la titulación académica del personal técnico encargado directamente de la ejecución del contrato.

La empresa licitadora deberá contar necesariamente con dos cocineros con título de Técnico en Cocina o Técnico en Cocina y Gastronomía.

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante copia compulsada del título correspondiente, la empresa licitadora deberá además aportar copia de los TC1 y los TC2.

**BASE 10ª.- INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.-**

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica y financiera

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



y técnica o profesional recogidos en este pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

### **BASE 11ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se incorporan en el presente pliego condiciones especiales de ejecución del contrato, estando las mismas referidas a condiciones de tipo social.

Tienen tal consideración de condición especial en la ejecución del contrato, las siguientes:

- La eliminación de desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo y en la participación social. Tal eliminación se concreta en la especial atención a la paridad salarial y a la eliminación de medidas sexistas en los códigos estéticos de vestimenta.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables, así como prevenir la siniestralidad laboral.

Tras la notificación de adjudicación del contrato y antes del inicio de la ejecución del mismo, el adjudicatario designará una persona de referencia para todas las cuestiones relacionadas con las obligaciones de carácter social, comunicando tal designación al responsable del contrato el mismo día de su designación.

Al término del contrato, el contratista entregará al responsable del contrato declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas, así como al cumplimiento de todas aquellas obligaciones que en materia social le fuesen exigibles legal o convencionalmente.

Entregará así mismo al responsable del contrato: Relación nominal de las personas contratadas, copia del alta de la seguridad social y del contrato de trabajo, así como copia de los TC1 y los TC2 y certificación de los salarios satisfechos.

Una vez aportada por el contratista la indicada documentación, el responsable del contrato emitirá inmediatamente informe al respecto en el que hará constar el

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y de las demás obligaciones sociales exigibles al contratista o, en su caso, el incumplimiento de las mismas, concretando en el mismo el supuesto de hecho del incumplimiento. En dicho informe se hará constar igualmente el cumplimiento o incumplimiento del resto de las obligaciones -no sociales- pactadas, tal y como se contempla en la BASE 27ª del presente pliego.

Si el informe del responsable del contrato hiciera constar el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, propondrá al órgano de contratación la imposición, conforme al artículo 192.1 LCSP, de las siguientes penalidades:

Caso de incumplirse la paridad salarial o de imponerse medidas sexistas en los codigos de vestimenta se impondrá una penalidad del 10% del precio del contrato, entendiéndose por tal el precio ofertado (IVA no incluido).

Caso de incumplirse la condición especial de ejecución consistente en: Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables, así como prevenir la siniestralidad laboral, las penalidades se graduarán en función de la calificación que la legislación laboral o social atribuya al concreto incumplimiento de que se trate.

Cuando tales legislaciones califiquen el incumplimiento de que se trate como leve, grave o muy grave, idéntica calificación tendrá tal incumplimiento de la condición especial de ejecución, graduándose las penalidades en función de esa calificación con un 3% del precio ofertado (IVA no incluido) para los incumplimientos calificados como leves, un 6% del precio ofertado (IVA no incluido) para los calificados como graves y un 10% del precio ofertado (IVA no incluido) para lo calificados como muy graves.

Con independencia de las penalidades descritas habrá de comprobarse el cumplimiento de las obligaciones sociales antes de proceder a devolver la garantía definitiva.

No se acordará prórroga si el adjudicatario hubiese incumplido de manera grave las condiciones especiales de ejecución de carácter social.

II

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**BASE 12ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.-**

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



De conformidad con lo preceptuado por los artículos 156 a 158 LCSP, se seguirá procedimiento abierto y se llevará cabo mediante la aplicación de varios criterios de adjudicación. Se tramitará de manera ordinaria.

Admisibilidad de variantes: no se prevén variantes.

**BASE 13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU EVALUACIÓN.-**

Las ofertas presentadas serán valoradas de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación. La puntuación total alcanzada por cada licitador será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los referidos criterios y que será resultado de la aplicación de las fórmulas que se establecen. Antes de efectuar la referida suma para obtener la puntuación total de la oferta, se procederá con la puntuación lograda en cada criterio, si es el caso, al redondeo por exceso (parte decimal igual o superior a 5 décimas) o por defecto (parte decimal inferior a 5 décimas) al número entero más cercano. Solo se hará uso de los decimales para resolver un posible empate de puntuación entre dos o más ofertas.

**I.- EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

**80 PUNTOS**

Los licitadores podrán mejorar el tipo de licitación mediante la presentación de ofertas económicas “al alza”. No se admitirán propuestas que no iguallen o superen el tipo mínimo de licitación; siendo rechazadas de forma automática por la mesa.

<b>Mejor oferta económica por el precio ofrecido</b>	<b>Hasta 80 PUNTOS</b>
Se valorará asignándose 0 puntos a la oferta que coincida con el tipo mínimo de licitación y la totalidad de los puntos a la oferta más alta, repartiéndose los puntos de forma proporcional entre ambos límites, mediante la siguiente fórmula:	
<b><math>A = 80 * (C-B)/(D-B)</math></b>	
<b>A: Puntuación</b>	
<b>B: Tipo mínimo de licitación</b>	
<b>C: Cantidad ofertada</b>	
<b>D: Cantidad de la oferta mas alta</b>	

**II. CRITERIO SOCIAL CUALITATIVO VINCULADO AL OBJETO DEL CONTRATO: INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL** **20 PUNTOS**

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R
	FECHA 05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5	



- **Mayor número de personas en riesgo de exclusión social que se compromete a contratar el licitador** **De 0 a 20 puntos**

Serán objeto de valoración aquellas ofertas que propongan un determinado número de personas en riesgo de exclusión social a las que se compromete a contratar el licitador para la ejecución del contrato. La puntuación asignada a cada oferta será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

<b>Mejor oferta según número de personas en riesgo de exclusión social que se compromete a contratar el licitador</b>	<b>Máximo 20 PUNTOS</b>
<p>Se valorará adjudicándose la totalidad de los puntos a la empresa que oferte el número más alto de personas en riesgo de exclusión a las que se compromete a contratar el licitador, puntuando al resto de las empresas de forma proporcional, mediante la siguiente fórmula:</p> <p style="text-align: center;"><b>A=(B*C)/D</b></p> <p><b>A: Puntuación</b>  <b>B: Puntuación máxima</b>  <b>C: Número de personas en riesgo de exclusión social a las que se compromete a contratar el licitador.</b>  <b>D: Oferta con mayor número de personas en riesgo de exclusión social a las que se compromete a contratar el licitador.</b></p>	

El cumplimiento del presente criterio de adjudicación social por el licitador que resulte adjudicatario, tendrá la consideración de obligación esencial y estará sometido a la observancia de los siguientes requisitos:

- La selección del personal en riesgo de exclusión social habrá de hacerse por el Servicio Andaluz de Empleo.
- Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria designará una persona de referencia para todas las cuestiones relacionadas con las obligaciones de carácter social.
- Si durante la ejecución del contrato se produjesen bajas o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a los criterios sociales de adjudicación, se deberán cubrir con personas que cumplan los mismos requisitos.
- Para la verificación de su cumplimiento el responsable del contrato deberá solicitar a la empresa adjudicataria: Relación nominal de las personas contratadas, copia del alta de la seguridad social y del contrato de trabajo, así como copia de los TC1 y los TC2.

**BASE 14ª.- PUBLICIDAD.-**

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal	
	Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R
		FECHA   05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5		



El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el perfil de contratante del Órgano de Contratación integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato, documento e información referente a su actividad contractual, según lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

En el mismo las empresas interesadas podrán acceder a la información referente a los requisitos necesarios para concurrir a los contratos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la composición, forma de designación, convocatoria y actas de la Mesa de Contratación. En cualquier caso, deberá contener toda la información de tipo general que pueda utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, número de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El acceso público se efectuará a través de este enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> por medio del portal de la web del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ([www.jerez.es/perfildecontratante](http://www.jerez.es/perfildecontratante)).

**BASE 15ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.-**

De conformidad con el artículo 106 LCSP no se exige la constitución de garantía provisional.

**BASE 16ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

El plazo para la presentación de proposiciones será de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En caso de que el último día para la presentación de ofertas coincida con un día inhábil, se entenderá prorrogado dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente al plazo de finalización inicialmente previsto.

Una vez presentada una proposición, no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

**BASE 17ª.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-**

Las empresas licitadoras presentarán dos sobres dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones.

**SOBRE A:** denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS" según modelo que se adjunta como **Anexo I: Declaración Responsable**. Se presentará en un único archivo electrónico que estará protegido contra su apertura con una contraseña. Si no se presenta en estas condiciones de forma que fuera accesible por el receptor su apertura, **la oferta NO SERÁ ADMITIDA**.

**SOBRE B:** denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" según modelo que se adjunta como **Anexo II: Proposición Económica**, que contendrá los criterios valorables en cifras o porcentajes. Se presentará en un único archivo electrónico que estará protegido contra su apertura con una contraseña. Si no se presenta en estas condiciones de forma que fuera accesible por el receptor su apertura, **la oferta NO SERÁ ADMITIDA**.

Las empresas licitadoras deberán remitir la contraseña para la apertura de los sobres que contienen su declaración responsable y su proposición económica en el plazo de 48 horas desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Tanto los dos archivos electrónicos como las contraseñas deberán remitirse a la siguiente dirección: [contratacionelectronica@aytojerez.es](mailto:contratacionelectronica@aytojerez.es)

En el asunto del correo electrónico en los que se remitan los dos archivos electrónicos así como en el que se remitan las indicadas contraseñas se deberá indicar: Denominación de la empresa licitadora y denominación de la licitación a la que concurren.

**Si la empresa licitadora no envía las contraseñas en el plazo indicado se declarará su oferta NO ADMITIDA a la licitación.**

**Si la empresa licitadora envía las contraseñas dentro del plazo, pero éstas no permiten la lectura de la declaración responsable o de la proposición económica, se otorgará un nuevo plazo improrrogable de 24 horas para aportar las contraseñas correctas. En caso de que no se proceda a la subsanación o subsanada no pueda ser leída la oferta, ésta no será admitida.**

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración. En tal caso los licitadores requeridos deberán presentar la documentación solicitada en el plazo máximo de cinco días hábiles. En el caso de defectos u omisiones subsanables se concederá plazo no superior a tres días para su subsanación.

## CONTENIDO DE LOS SOBRES

### A) SOBRE A, denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

#### 1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP.

La Declaración Responsable se cumplimentará según el modelo incluido en el presente Pliego en el Anexo I: Declaración Responsable, debidamente firmada y fechada por quien tiene poder bastante para hacerlo.

#### 2.- Autorización para solicitar datos de carácter tributario y datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

La autorización se cumplimentará según el modelo incluido en el presente Pliego en el Anexo III: Modelo de autorización para la petición telemática de determinada información frente a Organismos Públicos.

#### 3.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada. Además, el licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo IV: Modelo de integración de la Solvencia con medios externos, del que se derive que durante toda la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. El indicado Modelo habrá de ser suscrito por el licitador y por el representante de la entidad que se compromete a prestar su solvencia.

#### 4.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable del apartado 1.-

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



Adicionalmente a la declaración, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

#### **5.- Empresas vinculadas.**

Únicamente las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración firmada en la que hagan constar esta condición.

#### **6.- Dirección de correo electrónico.**

Designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

#### **B) SOBRE B, denominado “PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.**

- **Contendrá la proposición económica (Criterio valorable en cifras o porcentajes)** con arreglo al modelo previsto que se adjunta al presente Pliego como Anexo II: Proposición Económica, debidamente firmada y fechada por quien tiene poder bastante para hacerlo.
- **Contendrá las personas en riesgo de exclusión social a las que se compromete a contratar el licitador para la ejecución del contrato (Criterio valorable en cifras o porcentajes).**

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
AU1JQ970C3V0RP5			



Para ello, se indicará igualmente en el modelo previsto que se adjunta al presente Pliego como Anexo II: Proposición Económica, el número de personas en riesgo de exclusión social a las que se compromete a contratar el licitador.

Por tanto, se indicará en el mismo modelo del Anexo II Proposición Económica: el precio ofertado y el número de personas en riesgo de exclusión social que se complete a contratar el licitador para la ejecución del contrato.

• **Contendrá la Carta de precios.** Los licitadores deberán aportar la carta de precios de los artículos a servir en la Caseta.

No se aceptarán aquéllas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada.

#### **BASE 18ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo dispuesto por el artículo 326 y la Disposición adicional segunda apartado 7 de la LCSP del modo siguiente:

**PRESIDENCIA:** Don Francisco Camas Sánchez, Teniente de Alcaldesa de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, o Concejal en quien delegue.

**VOCALES:** Don Juan Raya Gómez, Interventor del Ayuntamiento y Doña Marta Bausá Crespo, Viceinterventora del Ayuntamiento de Jerez indistintamente, Doña Ángela Petidier Castro, Directora de Servicio de Asistencia Jurídica en funciones.

**SECRETARIA:** Doña M<sup>a</sup> del Milagro Pérez Pérez, Directora del Gabinete Jurídico Municipal.

En sustitución de la Secretaria de la Mesa de Contratación en caso de vacante, ausencia o enfermedad se designa a Doña Milagros Abascal Torres, Jefa de Departamento de Entidades Municipales.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



con voz pero sin voto, mientras que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario, que solo tendrá voz.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**BASE 19ª.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación, en acto no público, procederá a la calificación la declaración responsable y la restante documentación contenida en los sobres A presentados por los licitadores, si observase defectos subsanables, otorgará al licitador un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Transcurridos tres días hábiles o, en su caso, cinco, desde la recepción del requerimiento de subsanación, de no subsanarse en el plazo requerido, la Mesa de contratación considerará que el licitador desiste de su oferta.

Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la oferta presentada a la licitación

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, dejándose constancia de la notificación en el expediente.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación en acto público realizará pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Dichos extremos serán comunicados a los interesados.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura, examen y lectura de las ofertas presentadas. La fecha y hora para la celebración de dicho acto deberá publicarse con la suficiente antelación en el perfil de contratante.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

En el supuesto de que tras la calificación de la declaración responsable y la restante documentación contenida en los sobres A presentados por los licitadores no fuese preciso conceder plazo de subsanación al no haberse encontrado ningún defecto subsanable en la misma, el acto público de apertura, examen y lectura de las ofertas presentadas se realizará en distinto y posterior momento del mismo día que el de la calificación de la declaración responsable.

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



Se dará traslado de la oferta y de la documentación de carácter técnico, a los servicios técnicos municipales para que se constate el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Pliego y se remita informe sobre el resultado de la ponderación de los criterios valorables en cifras o porcentajes.

Posteriormente, la Mesa de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y elevará las proposiciones junto con el informe técnico, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente pliego, al órgano de contratación.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca empate entre varias ofertas, el mismo se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate se presentará por los licitadores en el momento que se produzca tal empate. Por último, caso de persistir el empate tras la aplicación de los referidos criterios sociales, se realizará un sorteo.

### III

#### **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA. ADJUDICACIÓN. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN**

#### **BASE 20ª.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.-**

La propuesta de adjudicación realizada a favor del candidato que haya presentado la mejor oferta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

En caso de no existir ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



**BASE 21ª.- CONSTITUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-**

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el mismo.

La constitución de esta garantía definitiva deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP. De no acreditarse en dicho plazo por causas imputables al contratista, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP:

- a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública.
- b) Mediante aval.
- c) Mediante contrato de seguro de caución.

Se prestará la garantía definitiva, con los requisitos, formas y condiciones establecidos en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiéndose depositar su importe o la documentación acreditativa correspondiente, en la Caja General de Depósitos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

En el plazo de quince días naturales, contado desde la ejecución, para el caso en que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**BASE 22ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-**

Una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP, según lo establecido en el artículo 111 de la LCSP, la garantía definitiva será devuelta o cancelada en el plazo de seis meses

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



contados desde la finalización del contrato o, en su caso, desde la finalización de la prórroga del mismo.

**BASE 23ª.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.-**

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, el Servicio de Patrimonio requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

**1. Capacidad de obrar y bastanteo de poderes.**

1.1.-La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará copia del D.N.I. o del documento que reglamentariamente haga sus veces.

1.2.-Poder bastanteado al efecto por el órgano competente de este Ayuntamiento, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el registro Mercantil. La persona con poder bastanteado deberá acompañar copia del D.N.I. o el documento que haga sus veces.

Si el licitador está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de bastanteo de poder, cuando tal representación conste debidamente inscrita.

1.3.- Uniones Temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad y representación. Además la unión temporal propuesta como adjudicataria del contrato presentará Escritura de constitución de la UTE y NIF asignado a dicha unión, una vez realizada la adjudicación del contrato a su favor. Cada componente de la unión deberá aportar certificación positiva en materia Tributaria y Seguridad Social.

1.4.-Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar por su inscripción en el registro que proceda.

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



1.5.-Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán presentar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar la capacidad de obrar de la misma.

Además, habrán de justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Tal informe será elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y habrá de unirse a la documentación que se presente.

## **2.-Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

2.1.- Certificación de la AEAT de alta del ejercicio corriente en el I.A.E., en el epígrafe objeto de este contrato y certificado de estar al corriente para aquellos casos en los que sea exigible el pago, o en su caso copia compulsada de alta al inicio de la actividad. En caso de estar exento se deberá presentar certificado acreditativo del tal extremo. Declaración Responsable de no darse de baja en la matrícula del citado impuesto durante la ejecución del contrato.

2.2 Certificación administrativa positiva expedida por la AEAT, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.3.- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

2.4.- Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. En el caso que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

2.5.- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por lo que respecta a las deudas tributarias con esta entidad local.

Las anteriores certificaciones podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. A tales efectos el adjudicatario del contrato deberá aportar las Autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se indican en el Anexo III del presente

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



Pliego, para que se puedan obtener las certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

La documentación a aportar se hará mediante documentos originales o mediante copia con carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

### **3. Acreditación de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional**

Los licitadores acreditarán su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el presente pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos en el presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación.

### **4.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

### **5. Registro de Licitadores.**

#### **5.1 Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### **5.2 Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación relativa a personalidad y capacidad del licitador, representación y acreditación de personas trabajadoras con discapacidad en la plantilla, solvencia económica y financiera y técnica o profesional. Acreditando igualmente la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban ser inscritas en el Registro.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si la persona licitadora voluntariamente les ha otorgado autorización para consultar los datos recogidos en el mismo. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

### **6.- Integración de la solvencia con medios externos.**

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación que le sea requerida en orden a la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos que correspondan.

**7. Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva.**

**8. Documentación justificativa de haber suscrito las pólizas de seguro que se indican en el presente pliego.**

**9. Documentación justificativa de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.**

Se cumplimentará según el modelo del Anexo V.

**10. Documentación Justificativa de personas trabajadoras con discapacidad.**

Se cumplimentará según el modelo del Anexo VI.

**11. Declaración responsable complementaria relativa a la veracidad de los datos contenidos en las inscripciones de los Registros de Licitadores.**

Se cumplimentará según el modelo del Anexo VII.

La calificación de la documentación presentada la realizará la Mesa de Contratación de conformidad con el artículo 22. a) del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del precio ofertado, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, una vez realizada nueva propuesta de adjudicación a su favor.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**BASE 24ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

La adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local.

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, entendiéndose por tal la que contenga la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación se realizará por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

#### **BASE 25ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato se perfecciona con su formalización.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.1 de la LCSP, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

A tal fin, el adjudicatario será citado para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar el correspondiente contrato administrativo, al que se unirá formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente compulsados.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del precio ofertado, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva si ésta se hubiera constituido.

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



En el caso anterior, se realizará nueva propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas, requiriéndole la documentación antes indicada, tras la notificación de la adjudicación, en su caso, resultará de aplicación para su formalización el plazo antes indicado.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

#### IV

### DERECHOS Y OBLIGACIONES. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **BASE 26ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.-**

Además de los que se desprenden de este Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y de los que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y de carácter supletorio tiene, los derechos siguientes:

- a) Recepcionar el espacio destinado a la Caseta con un mínimo de siete días de antelación al primer día de Feria, desde cuyo momento se hará cargo de su instalación y acondicionamiento para su explotación.
- b) Obtener los beneficios originados por la explotación de la Caseta, percibiendo del público los precios correspondientes por los servicios que preste.

#### **BASE 27ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.-**

Además de las que se desprenden del cumplimiento íntegro de las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y de los que resulten de la aplicación de las normativas de carácter técnico y generales de carácter supletorio, así como de las instrucciones que puedan dictar al contratista el responsable del contrato, el contratista tiene las obligaciones siguientes:

1. Llevar a cabo la ocupación del espacio destinado a la Caseta, explotando la Caseta Municipal tras la firma del correspondiente contrato administrativo, conforme al objeto de la presente licitación, a la oferta presentada y lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. La presente obligación es calificada como esencial.
2. Abonar el precio ofertado, en el plazo y del modo establecido en la BASE 6ª del presente pliego y según la oferta presentada por el mismo. Obligación esencial.
3. Formalizar el correspondiente contrato no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



4. Obtener todas las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo y explotación de la actividad que forma parte del objeto del contrato, debiendo obtener las preceptivas autorizaciones, licencias y permisos tanto municipales como contratos de empresas suministradoras que fueran necesarias para la puesta en marcha de la explotación de la Caseta Municipal. Obligaciones consideradas como esenciales.
5. Cumplir las obligaciones, condiciones técnicas, contraprestaciones y actividades específicas previstas en el Pliego de Prescripciones técnicas. Obligaciones esenciales.
6. El adjudicatario se hará cargo del montaje y desmontaje total de la Caseta Municipal.
7. El adjudicatario deberá prestar los servicios correspondientes de Barra-Bar y restauración todos los días de Feria, así como recoger mesas, limpieza y guardería de la Caseta, con la debida eficacia y esmero. Obligación esencial.
8. El adjudicatario será responsable de todos aquellos desperfectos que se puedan causar al Templete Municipal a consecuencia de la actividad de explotación de la caseta así como de su preparación para tal explotación.
9. El adjudicatario, dentro del espacio de la Caseta, deberá respetar un espacio de unos 10 x 6 metros (según plano que se adjunta en el Pliego de Prescripciones Técnicas señalado como Zona 2) que delimitará oportunamente el Ayuntamiento de Jerez, y donde instalará una tarima para la celebración de los actos protocolarios, llevar a cabo programas en la caseta municipal u otros, quedando dicha tarima y ese espacio a disposición del adjudicatario cuando la misma no sea usada por el Ayuntamiento. Obligación esencial.
10. La Caseta deberá disponer de un aseo independiente para cada sexo - uno de ellos deberá servir para personas con discapacidad - con dotación mínima de inodoro y lavabo, y disponer de agua corriente. El adjudicatario se encargará de contratar el suministro de agua, la limpieza y mantenimiento de la caseta, y el de los servicios, manteniéndolos en buen estado para su utilización (incluyendo el mantenimiento de todas las medidas higiénico-sanitarias establecidas en la normativa vigente, de cuyo control se encargará este Ayuntamiento). La caseta deberá contar con un botiquín de urgencias con los medios mínimos que exige la normativa de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Obligaciones esenciales.
11. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación.
12. Será a cargo del adjudicatario la dotación necesaria y suficiente del personal, quien sufragará todos los gastos que origine su contratación, incluyendo las indemnizaciones que les pudiera corresponder, sin que el personal contratado por el

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
AU1JQ970C3V0RP5			



adjudicatario tenga ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento. Una vez concluido el contrato, en ningún caso el personal contratado por el adjudicatario quedará subrogado en el caso de la convocatoria de nueva licitación pública para la adjudicación de la explotación de la Caseta Municipal.

13. Corresponderá al adjudicatario aportar la dotación necesaria de cocina, muebles y frigoríficos, así como demás menaje y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, y de la instalación eléctrica que estos elementos requieran que permita en todo momento ofrecer a las personas usuarias bebidas frescas y alimentos en las condiciones higiénico sanitarias exigidas por la Ley. Obligación esencial.
14. Mantener durante la duración del contrato en buen estado de seguridad, salubridad, ornato, limpieza y conservación de la zona, instalaciones y enseres objeto de la explotación. De igual forma deberá mantener limpios los alrededores que tengan como causa de la suciedad el ejercicio de la actividad objeto de la explotación, incluidos los aseos.
15. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y laborales, así como de cualquier impuesto, tributo o tasa que le pudiera corresponder. Obligación calificada como esencial.
16. El contratista deberá tener, en todo momento, a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones oficiales, que le serán facilitadas por la Administración. En lugar visible, en el Tablón de Anuncios dentro de la Caseta, se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas inmediatamente por el contratista a cualquier usuario que desee formular una reclamación. El adjudicatario remitirá a la Administración correspondiente, en el mismo día o en el día hábil siguiente, el ejemplar de reclamaciones con su informe.
17. Seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que de carácter general le sean formuladas por la Administración y concretamente aquellas que le traslade el Responsable del Contrato.
18. Cumplir con la normativa vigente en materia fiscal, seguridad social, laboral (el personal a su servicio deberá cumplir con todas las normativas de seguridad e higiene en el trabajo y será de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento), y usar la caseta para ejercer la actividad propia del objeto del contrato. Obligaciones esenciales.
19. El contratista queda obligado al absoluto cumplimiento de las Ordenanzas Municipales que regulan el desarrollo de la Feria del Caballo de Jerez, responsabilizándose del incumplimiento de la misma.
20. Ejercer por sí la explotación de la caseta objeto del contrato y no ceder directa o indirectamente dicha explotación a terceros. Obligación esencial.
21. Respetar el objeto y límites de la explotación, sin que pueda destinarse a actividad distinta a ella. Obligación esencial.

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
AU1JQ970C3V0RP5			



## Ayuntamiento de Jerez

### Patrimonio

22. Facilitar la inspección en todo momento, por parte del Responsable del Contrato o de los Servicios Técnicos de la Corporación Local.
23. El personal que preste servicio en las instalaciones objeto de la concesión deberá estar en posesión, en todo momento, del correspondiente carnet de manipulador de alimentos y demás requisitos exigidos según la normativa que resulte de aplicación en la materia.
24. Asimismo será responsable el adjudicatario tanto de la relación laboral como del servicio, de los gastos derivados de su retribución, Seguridad Social y Hacienda, así como cualquier otro gasto que se produzca en relación a dicha contratación. El personal, en todo momento, guardará la debida apariencia y trato correcto al público con corrección y esmero.
25. Sufragar los gastos originados por el consumo eléctrico (incluida instalación eléctrica y legalización), de agua (incluida la instalación de fontanería), alcantarillado y cualquier otro que se pueda derivar de la explotación de la caseta, así como de los necesarios boletines de enganche de estos suministros.
26. Poner en conocimiento del Responsable del Contrato cualquier anomalía que se produzca en la explotación.
27. Facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal.
28. Abonar todos los gastos, impuestos y tasas que origine la explotación. Obligación calificada como esencial.
29. Con independencia de la irrenunciable competencia municipal de policía y orden público, de las que corresponda desde el punto de vista sanitario a las autoridades locales de este orden, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ejercerá en todo momento el control e inspección de la explotación y de las instalaciones, velando por la correcta y óptima prestación del servicio al público y usuarios en general.
30. El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera no tendrá obligación alguna ni se hará responsable de la falta de pago del contratista a sus proveedores, ni de los deterioros y robos que se puedan cometer durante el plazo de ejecución del contrato.
31. Suscribir y mantener la suscripción de las pólizas del seguro de daños materiales (incendio) y del seguro de responsabilidad civil durante la ejecución del contrato y abonar las primas de las mismas. Obligación esencial.
32. Medidas de autoprotección: el adjudicatario queda obligado a la ejecución y cumplimiento de cuantas directrices se establezcan por el Servicio de Prevención de Riesgos del Ayuntamiento en relación a la actividad. Obligación esencial.

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
AU1JQ970C3V0RP5			



33. El adjudicatario será el único responsable del funcionamiento y conservación de las instalaciones así como de los daños y perjuicios causados a las personas usuarias por la actividad objeto del contrato. Siendo igualmente responsable de los daños y perjuicios que se produzcan a terceros en general como consecuencia del ejercicio de la actividad, siendo a su cargo el pago de las indemnizaciones que por ello se deriven.
34. El adjudicatario queda obligado a contratar un servicio de Seguridad con su número de registro legal durante todo el desarrollo de la Feria y desde la apertura a cierre, acudiendo a la instalación el personal de Seguridad perfectamente uniformado y reconocible. Obligación esencial.

El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones calificadas como esenciales será causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones que no han sido calificadas como esenciales, dará lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP a la imposición de penalidades que se graduarán proporcionalmente a la gravedad del incumplimiento del siguiente modo:

Para los incumplimientos leves de tales obligaciones se impondrá una penalidad del 3% del precio de contrato, entendiéndose por tal el precio ofertado (IVA no incluido).

Para los incumplimientos graves de las mismas se impondrá una penalidad del 6% del precio de contrato, entendiéndose por tal el precio ofertado (IVA no incluido). Se impondrá igualmente tal penalidad del 6% por la comisión de un segundo incumplimiento leve.

Para los incumplimientos muy graves de las referidas obligaciones se impondrá una penalidad del 10% del precio de contrato, entendiéndose por tal el precio ofertado (IVA no incluido). Se impondrá igualmente tal penalidad del 10% por la comisión de un segundo incumplimiento grave.

Las penalidades serán impuestas por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato, siendo tal acuerdo inmediatamente ejecutivo. Las penalidades se harán efectivas contra la garantía definitiva.

Cuando la penalidad impuesta no cubriera los daños causados al Ayuntamiento, éste exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios (artículo 194.1 LCSP).

El responsable del contrato habrá de realizar durante la ejecución del mismo las visitas al lugar de realización de la prestación que considere adecuadas y en todo caso, al menos una, al objeto de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, incluidas las

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



condiciones especiales de ejecución del contrato.

Inmediatamente después de la visita o visitas emitirá informe en el que, en su caso, hará constar los incumplimientos que hubiese constatado y el supuesto de hecho de los mismos, proponiendo al órgano de contratación las penalidades que procedan o, caso de incumplimiento de obligaciones calificadas como esenciales, la resolución del contrato.

Inmediatamente después del término del contrato el responsable del mismo emitirá un informe definitivo sobre el cumplimiento o incumplimiento de obligaciones. Caso de hacer constar, el responsable del contrato, en tal informe el incumplimiento de obligaciones propondrá al órgano de contratación las penalidades que procedan.

**BASE 28ª.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

Son también obligaciones del adjudicatario, las siguientes:

1. El adjudicatario estará obligado a cumplir la normativa existente en materia de salud e higiene en la expedición y venta de alimentos y bebidas. Se valorará que la comida que se consume en la caseta sea elaborada en la misma, exceptuando que existiera alguna prohibición higiénica sanitaria con la elaboración de algún tipo de plato. Las Tortillas de Patatas no podrán ser congeladas, debiendo realizarse en la propia caseta. Estará prohibido el consumo de mayonesa, excepto la envasada en fábrica.
2. Queda expresamente prohibida la venta de productos de alta graduación alcohólica al por mayor (cubalitos,...). Igualmente, en ningún caso, se permitirá la venta de productos, ni la instalación de máquinas expendedoras de bebidas, tabaco, etc., hacia el exterior de la caseta. Asimismo se deberá hacer pública la prohibición de vender bebidas alcohólicas a menores de edad.
3. La Caseta deberá disponer de un equipo de música para ambientación de la misma; cumpliendo con lo preceptuado en las Ordenanzas Municipales de Feria en este aspecto así como con el tipo de música.
4. Serán de cuenta del adjudicatario los pagos que correspondan en concepto de derechos de autor en relación a las obras musicales que sean objeto de audición en la caseta.
5. El adjudicatario está obligado a cumplir con las directrices que los servicios municipales le hagan llegar, en aras al estricto cumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones que esta administración local pueda asumir respecto al Patrocinador Oficial de la Feria, en base al Contrato de Patrocinio de la Feria del Caballo que en el momento de su adjudicación esté en vigor.
6. Será de cuenta del adjudicatario atender la programación municipal en la feria organizada por el Ayuntamiento de Jerez a través del Departamento de Cultura y Fiestas, ofreciendo dos catering. El primero, en el acto de inauguración del alumbrado decorativo, ofreciendo una copa de jerez acompañada de alguna tapa para unas 50 personas. El

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
AU1JQ970C3V0RP5			



segundo catering, en la entrega de premios del concurso de casetas, ofreciendo una copa de jerez acompañada de alguna tapa para unas 25 personas.

7. El adjudicatario entregará al Ayuntamiento de Jerez vales de consumición por importe total de 1.000 euros, destinados a la atención de gastos de permanencia de los distintos servicios de la Feria.

**BASE 29ª.- RIESGO Y VENTURA.-**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP. El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

**BASE 30ª.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.-**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

Del mismo modo resulta obligado al cumplimiento durante el período de ejecución del contrato las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación y, en todo caso, estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Estará asimismo obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Por último, el contratista estará obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

**BASE 31ª.- SEGUROS.-**

El adjudicatario está obligado a suscribir dos pólizas de seguro con una Compañía Aseguradora que cubran los conceptos de Seguro de Daños Materiales y Seguro de Responsabilidad Civil derivada de su actividad, que garanticen cualquier evento de siniestralidad en las instalaciones durante la explotación de la Caseta. Dichas pólizas se mantendrán en vigor durante el tiempo que dure la explotación de la Caseta Municipal, es decir, durante la celebración de la Feria del Caballo 2019, entregándose al Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento una copia de las mismas para su conocimiento.

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



**Seguro de Responsabilidad Civil con las siguientes coberturas y límites:**

- Responsabilidad Civil de Explotación 1.200.000.-€
- Responsabilidad Civil de Productos 1.200.000.-€

Además de lo anterior será necesario que en la póliza de seguro que se presente se detallan expresamente las exclusiones aplicables a la misma; entre ellas no se admitirá la Exclusión de los incidentes ocurridos por “Intoxicación alimentaria.”

Si no se presentan las exclusiones se deberá incluir de forma expresa en la póliza que se dará cobertura a los incidentes

**Seguro de Daños Materiales con al menos la siguiente cobertura:**

- Incendio.

El capital de Continente de la póliza debe ser por valor de: 161.715,49-€.

Se podrán presentar dos pólizas independientes o una única póliza incluyendo Responsabilidad Civil y Daños Materiales (Incendio).

En el supuesto de que el importe de los daños fuera superior a la cantidad asegurada, corresponderá al adjudicatario abonar la diferencia.

**BASE 32<sup>a</sup>.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.-**

Dispone el artículo 196 LCSP que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si tales daños y perjuicios son consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

**BASE 33<sup>a</sup>.- SUBCONTRATACIÓN.-**

El artículo 215.1 de la LCSP dispone que el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar, indicando, identidad, datos de contacto y representantes legales del

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
AU1JQ970C3V0RP5			



subcontratista. Habrá de justificar también la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación de que se trate, por referencia a experiencia y medios técnicos y humanos de que disponga así como que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato, tal penalidad se ponderará en función de la repercusión en la ejecución del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración. El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y los subcontratos.

Por lo que respecta a los pagos a subcontratistas y suministradores y a su comprobación se estará a lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

**BASE 34ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-**

Una vez perfeccionado el contrato, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez solo podrá modificarlo en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de dicha ley.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

**BASE 35ª.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. A efectos de la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



Si la Administración acordase la suspensión del contrato abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el citado artículo.

**V**

**PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN. RECURSOS Y JURISDICCIÓN**

**BASE 36ª.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato (artículo 190 LCSP).

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas enumeradas seguirán los trámites del artículo 191 LCSP, en ellos deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

**BASE 37ª.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.-**

Los actos que pongan fin a la vía administrativa, dictados en el procedimiento de adjudicación del contrato administrativo que se derive de la presente licitación, al no ser susceptibles de recurso especial podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente de Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación según la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato administrativo que se derive de la presente licitación serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, siendo el plazo de interposición para cada uno de ellos el establecido en el párrafo anterior.

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



VI

**FINALIZACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

**BASE 38ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 y 313 de la LCSP y con sujeción a los requisitos y extremos establecidos en el artículo 212 del citado texto normativo. En cuanto a los efectos de la resolución se estará con carácter general a lo dispuesto en el artículo 213 de la LCSP.

En cualquier caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no, de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.

En todo caso, la resolución del contrato por causas imputables al contratista supondrá la pérdida de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen al Ayuntamiento y que excedan del importe de aquélla.

**BASE 39ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-**

El adjudicatario queda obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del servicio. Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo fijado, el ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de sanciones graduadas en la forma establecida en el artículo 193 de la LCS.

Las sanciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación previa audiencia al contratista.

**José Ignacio Soto Gallardo**  
**Técnico del Servicio de Patrimonio**

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



**ANEXO I**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_ (en su propio nombre / en representación de la entidad \_\_\_\_\_)\* con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, por medio de la presente, DECLARO:

1º) Que (la empresa a la que represento ostenta/ostento)\* tiene plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como prohibiciones para contratar, así como que cumple con los requisitos mínimos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional exigidos en los Pliegos y me comprometo, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, a justificar documentalmente tales circunstancias.

2º) Que (la empresa a la que represento está/estoy)\* al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

3º) Que (la empresa a la que represento está/estoy)\* al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

4ª) Caso de tratarse de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

5ª) Que (la empresa a la que represento cumple/cumplo)\* con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

6ª) Que (la empresa a la que represento emplea/empleo)\* a: (Marcar la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marcar lo que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad (RDL 1/2013, de 29 de noviembre).

Cumple las medidas alternativas relativas a la cuota de reserva a favor de de trabajadores con discapacidad (RD 364/2005, de 8 de abril).

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



7ª) Que (la empresa a la que represento emplea/empleo)\* a: (Marcar la casilla que corresponda)

- Más de 250 trabajadores y cuenta con la elaboración y aplicación de un plan de igualdad (apartado 2 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable cuenta con la elaboración y aplicación de un plan de igualdad (apartado 3 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- No existe obligación de elaborar ni aplicar un plan de igualdad (apartado 5 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

8ª) Que (la empresa a la que represento). Marcar la casilla que corresponda

- No forma parte de grupo de empresas en los términos del artículo 42 del Código de Comercio
- Sí forma parte de grupo de empresas en los términos del artículo 42 del Código de Comercio. En caso afirmativo indicar relación de empresas del grupo (denominación y C.I.F.) e indicar si concurre a la licitación con otras empresas del mismo grupo.
  - No concurre con otras empresas del mismo grupo.
  - Sí concurre con otras empresas del mismo grupo. (Indicar cuáles)

9ª) Que (la empresa a la que represento está/estoy)\* inscrita: (Marcar la casilla o casillas que correspondan)

- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (Marcar la casilla que corresponda)
  - Autorizo la consulta de los datos recogidos en el mismo.
  - No Autorizo la consulta de los datos recogidos en el mismo.

10ª) Que (la empresa a la que represento/el licitador persona física)\*:

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



- Autoriza/Autorizo: Al Excmo. Ayuntamiento de Jerez a solicitar datos de carácter tributario de la AEAT, la Agencia Tributaria de Andalucía y el Ayuntamiento. Caso de marcar esta casilla y autorizar, cumplimentar lo que corresponda del Anexo III e incluirlo en Sobre A.
- No Autoriza/No Autorizo a recabar datos de carácter tributario.

11ª) Que (la empresa a la que represento/el licitador persona física)\*:

- Autoriza/Autorizo: Al Excmo. Ayuntamiento de Jerez a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Caso de marcar esta casilla y autorizar, cumplimentar lo que corresponda del Anexo III e incluirlo en Sobre A.
- No Autoriza/No Autorizo a solicitar datos relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

12ª) La dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones es: \_\_\_\_\_

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil diecinueve.

\* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio \_\_\_\_\_ y provisto de D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ (En nombre y representación de \_\_\_\_\_) enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación pública convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la adjudicación de la explotación de la Caseta Municipal de la Feria de Jerez año 2019, asumiendo todas y cada una de las condiciones previstas en el mismo, desea tomar parte en la licitación para lo cual presenta la oferta siguiente:

**PRECIO OFERTADO (IVA NO INCLUIDO)\*:**

\_\_\_\_\_ EUROS ( \_\_\_\_\_ €)

**NÚMERO DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL QUE SE COMPROMETE A CONTRATAR EL LICITADOR:** \_\_\_\_\_

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil diecinueve.

\* Los licitadores podrán mejorar el tipo de licitación mediante la presentación de ofertas económicas “al alza”. No se admitirán propuestas que no igualen o superen el tipo mínimo de licitación; siendo rechazadas de forma automática por la mesa.

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



**ANEXO III**

Ayuntamiento de Jerez		Modelo de autorización para la petición telemática de determinada Información frente a Organismos Públicos			
<b>DATOS DEL TERCERO</b>					
Apellidos y nombre /Razón social				NIF / CIF	
Dirección				CP	
Población				Provincia	
<b>DATOS DEL REPRESENTANTE / AUTORIZADO</b>					
Apellidos y nombre del representante				NIF / CIF	
Actuando en calidad de		Dirección			
CP		Población		Provincia	
<p>Al objeto de tramitar ante el Ayuntamiento de Jerez el/los siguientes procedimiento/s:</p> <p>(Marcar con una "X" la opción u opciones seleccionadas)</p> <p><input type="checkbox"/> Ayudas y Subvenciones</p> <p><input type="checkbox"/> Licitaciones y/o contrataciones con el Ayuntamiento de Jerez</p> <p><input type="checkbox"/> Otros(especificar):</p> <p><b>AUTORIZA</b> al Ayuntamiento de Jerez para que pueda recabar en su nombre información ante:</p> <p>(Marcar con una "X" la opción u opciones seleccionadas)</p> <p><input type="checkbox"/> La Agencia Tributaria (estar al corriente de las obligaciones tributarias estatales)</p> <p><input type="checkbox"/> La Agencia Tributaria, certificado de Impuestos sobre Actividades Económicas (IAE)</p> <p><input type="checkbox"/> La Agencia Tributaria (suministro de datos de Identificación)</p> <p><input type="checkbox"/> La Agencia Tributaria (nivel de renta general)</p> <p><input type="checkbox"/> La Tesorería General de la Seguridad Social (sobre situación de deuda)</p> <p><input type="checkbox"/> El Servicio Público de Empleo Estatal (situación demandante de empleo a fecha actual)</p> <p><input type="checkbox"/> El Registro Central de Penados y Rebeldes (información de antecedentes)</p> <p>En <input type="text"/> a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/></p> <p>Fdo.</p> <p><b>Nota:</b>La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Jerez.</p>					

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ

		Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
AU1JQ970C3V0RP5			



**ANEXO IV**

**MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS**

D. \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y provisto de D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ (En nombre y representación de \_\_\_\_\_) enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la licitación pública para la adjudicación de la explotación de la Caseta Municipal de la Feria de Jerez año 2019.

Y

D. \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y provisto de D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ (En nombre y representación de \_\_\_\_\_)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:
  - 
  -
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fdo.:

(El licitador)

Fdo.:

(La otra entidad)

En Jerez de la Frontera a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil diecinueve.

 Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal	
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R
FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5	



**ANEXO V**

**CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR**

Marcar la casilla que corresponda.

**Persona Física**

Don/Doña \_\_\_\_\_, en su propio nombre, con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, por medio de la presente, DECLARA:

**Persona Jurídica**

Don/Doña \_\_\_\_\_, en representación de la entidad \_\_\_\_\_ y en calidad de \_\_\_\_\_ (1) con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, por medio de la presente, CERTIFICA:

a) Que no está incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado ni de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

b) Que no se trata, la persona física o los administradores de la persona jurídica de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

c) Que no ha contratado a personas de las que se haya publicado en el Boletín Oficial del Estado el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado o la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo.

FIRMA LICITADOR PERSONA FÍSICA O  
FIRMA AUTORIZADA (1)

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil diecinueve.

(1) En caso de persona jurídica, la presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente: Administrador único. Administradores solidarios. Administradores mancomunados. Consejo de Administración: firma del Secretario y Vº Bº de la Presidencia, mediante la firma o firmas que correspondan.

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			



ANEXO VI

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Don/Doña \_\_\_\_\_ (en su propio nombre / en representación de la entidad \_\_\_\_\_)\* con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, por medio de la presente, CERTIFICO:

Que la empresa que representa:

1. a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (Marcar lo que corresponda).  
 Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.  
 Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
2. b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....
3. c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil diecinueve.

\* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
AU1JQ970C3V0RP5			



ANEXO VII

**DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS  
INSCRITOS EN LOS REGISTROS DE LICITADORES**

El Presente modelo sólo habrá de ser cumplimentado por el licitador propuesto como adjudicatario que se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o/y en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Don/Doña \_\_\_\_\_ (en su propio nombre / en representación de la entidad \_\_\_\_\_)\* con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ y CIF \_\_\_\_\_, por medio de la presente, DECLARO QUE:

Los datos inscritos (en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o/y en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía)\* no han sido alterados, son veraces y concuerdan fielmente con la realidad jurídica y económica del licitador, sin que existan circunstancias modificativas posteriores que no hayan sido objeto de inscripción.

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil diecinueve.

\* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.

	Código Cifrado de Verificación: AU1JQ970C3V0RP5 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la aplicación: Sistema de Información Municipal		
Firma	JOSE IGNACIO SOTO GALLARDO, 50067252R	FECHA	05/03/2019
 AU1JQ970C3V0RP5			